Año 2. Teruel 13 de Febrero de 1881. Número 5.

LA UNION,

PRECIO DE SUSCRICION.

Por un año. . . . 6 *pts.*
Por un semestre. . 3»25
Por un trimestre. . 1»75

ANUNCIOS.

Los Sres. Maestros suscritores anunciarán gratis; los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

PERIÓDICO DE 1.ª ENSEÑANZA.

COLABORADORES,

D. Melchor Lopez.
Manuel Rebullida.
Ignacio Vilatela.
Félix Villarroya.
Mariano Lúcia.
Nicolás Monterde.
José Eced.

D. Arturo Lasheras.
Ramon Pallarés.
Juan A. García.
Simeon Torres.
Leoncio Muñoz.
Alejandro Zanuí.
Francisco Estéban.

DIRECTOR Y PROPIETARIO,

D. MIGUEL VALLÉS REBULLIDA.

REDACCION
y Administracion,
Amantes, 33.

AUTORES Y EDITORES.

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Direccion

Una comision especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesion.

Se publica todos los meses en los dias 3, 13 y 23.

SUMARIO.

OTRA ASOCIACION.

El don de perfectibilidad es uno de los varios con que el Supremo Hacedor de todas las cosas enriqueció á la naturaleza humana. Obsérvese á la criatura racional en todos sus actos, en todas sus ocupaciones y hasta en su misma manera de ser, y de esta observacion deduciremos que el hombre prefiere siempre entre lo malo, si á escoger se le obliga, lo menos malo, y entre lo bueno, lo mejor. Bien consideremos al ser humano aisladamente ó bien en sus relaciones con los demás, echaremos de ver que su aspiracion constante, su mayor afan, consiste en dirigirse hácia su perfeccion sin tregua ni descanso. Podrá suceder, y sucede en realidad, que no siempre de sus esfuerzos obtenga resultados positivos; podrá suceder, y realmente sucede, que á veces en lugar de progresar en el camino de su perfeccion, retroceda lastimosamente, si causas imprevistas se oponen á su paso; pero la verdad es que no encontraremos ningun hombre, ninguna sociedad que se dirijan con gusto hácia su embrutecimiento: más aún; que no pongan todos los medios posibles para evitar el retroceso desde el momento mismo en que llegan á convencerse de que les amenaza.

Por eso vemos al hombre huir del aislamiento y reunirse con sus semejantes; por eso le vemos siempre inclinado á sumar sus fuerzas con las de los demás, convencido de que al comun esfuerzo no puede resistirse lo que en realidad se resistiría y se haria insuperable al esfuerzo particular.

No es pues extraño que todos ó la inmensa mayoría de los individuos que constituyen cada una de las diferentes agrupaciones ó clases sociales, demuestren decidida empeño en estrechar sus mútuas relaciones y en reunir todas sus fuerzas en beneficio de la misma clase, ya que de la prosperidad de esta resulta la de cada uno de los indivíduos que la forman; y en su consecuencia, nada tiene de particular, antes bien es muy lógico, muy conforme con la naturaleza humana, que en la mente de cada uno de los miembros de la respetable clase del Magisterio primario español hierva con gran fuerza una idea que no puede menos de ser altamente beneficiosa; la idea de asociacion mútua, en primer término para auxiliarse contra los rudos embates de la ignorancia y despues para conquistarse el lugar que entre

las demás clases sociales le corresponde por su ilustracion y por sus inmensos sacrificios en pró de la humanidad.

Pero el Magisterio de 1.ª enseñanza ha traducido en obras sus fervientes deseos de asociacion?

En 22 de Diciembre de 1872, una Junta central de Maestros de 1.ª enseñanza pública de Madrid, en vista de la buena acogida que tuvo el pensamiento de organizar definitivamente el Magisterio, expuesto y patrocinado por varios periódicos del ramo de dentro y fuera de la Córte, dirigió al Profesorado primario de España una extensa y bien meditada circular en la que, prévias algunas consideraciones de mucho peso, se fijaban diez y siete bases encaminadas á establecer definitivamente la Asociacion Nacional del Magisterio. Los Maestros de casi todas las provincias de España, ó quizá de todas, contestaron al llamamiento de aquella Junta asociándose por partidos judiciales con el mayor entusiasmo. Y por cierto no fuimos nosotros de los que menos trabajaron en este sentido.

El dia 1.º de Enero de 1873, reunidos en casa del autor de estas líneas varios Profesores de 1.ª enseñanza, acordaron entre otras cosas invitar á los de uno y otro sexo de la provincia á formar parte de la *Asociacion general del Magisterio*, encargándose cada uno de los señores reunidos de activar los trabajos necesarios en el partido que le cupo en suerte.

Pocos dias despues se tuvo noticia de una alocucion fechada en Valderrobres el dia 5 del mismo Enero y firmada por nuestros queridos amigos D. Francisco Martin Rodrigo y D. Pascual Rubio á cuya iniciativa se debia la constitucion provisional de otra Junta directiva en aquel partido; y los esfuerzos de todos dieron por resultado la Asociacion de los Maestros de esta provincia por partidos judiciales.

Todos llegamos á concebir las más lisonjeras esperanzas en vista de aquella tan grande unidad de miras; pero nuestros deseos quedaron defraudados, y nulos ó contraproducentes los resultados de la *Asociacion Nacional*, efecto sin duda de las exciciones que desde luego se hicieron sensibles entre los individuos de la Junta de Madrid.

Pasaron los años y el Magisterio primario en general, apesar de tan funestos desengaños, continuó acariciando la idea de *Asociacion*; y comprendiéndolo así algunos de nuestros comprofesores de Madrid, crearon un periódico tal vez con el exclusivo objeto de remover cuantos obstáculos se opusieran á la realizacion de nuestras comunes aspiraciones; llegando hasta el punto de constituir una Junta Central con personas de mucha representacion dentro de nuestra clase y dar un Reglamento del cual tienen ya copia nuestros apreciables abonados; mas cuando apenas dicha Junta ha tenido tiempo de dar señales de vida, los directores de los periódicos *La Reforma* y *El Defensor* levantan en Madrid la bandera de otra Asociacion Nacional cuyas bases son:

1.ª Regularidad en el cobro de los haberes de los Maestros, y aumento de aquellos.

2.ª Igualarse á los demás funcionarios del Estado respecto á jubilaciones, orfandades, etc.; y mientras esto se consigue, estudiar el medio más fácil, más eficaz y más equitativo de subvenir á las necesidades de los asociados y de sus familias, sin sacrificios imposibles por parte de aquellos.

3.ª Garantizar sus derechos profesionales, escudados siempre en el cumplimiento de su deber, y defenderse mútuamente, si fuera necesario, de las injusticias que con ellos se cometan.

4.ª Mejorar además su instruccion mútuamente en reuniones celebradas entre sí; y

5.ª Recabar, por virtud de disposiciones en armonía con el progreso y la justicia, las consideraciones á que el Profesorado de primera enseñanza, lo propio que el de las Escuelas Normales, es acreedor.

Para nosotros son tan respetables los nombres de los señores Directores de *La Reforma* y de *El Defensor*, como los de las personas que constituyen la Junta presidida por el dignísimo Director de la Escuela Normal Central; nos complacemos en reconocer lo mismo en los unos que en los otros grandes deseos de que el Magisterio se asocie, y condiciones más que suficientes para conseguirlo; pero la actitud de unos y otros revela claramente propósitos de hacer dos *Asociaciones*, y en tal caso, cual será la Nacional? Este dualismo puede ser causa de que los actos de la una Junta se opongan á los de la otra; de que la una sancione como

bueno ó conveniente lo que á la otra parezca malo ó perjudicial; á menos que no domine á las dos unidad de miras, en cuyo caso no comprendemos la existencia de ambas.

No hay que dudarlo: el Magisterio de primera enseñanza español desea asociarse y puede conseguirlo; mas para esto se hace preciso que todos sus miembros residentes en Madrid empiecen por dar ejemplo de union, dejando á un lado sus diferencias grandes y pequeñas y constituyendo una Junta Central, compuesta, sino todos los Maestros de la Corte, porque en tal caso sería muy numerosa, de los designados en una reunion á la que deben ser citados todos los Profesores primarios de la coronada villa.

Una Junta Central así constituida tendrá toda la fuerza moral necesaria sobre los asociados, que en tal caso serán todos ó casi todos los Maestros españoles, y podrá acordar y ordenar lo que considere conveniente segura de ser obedecida.

Mientras esto no se haga, se espera en vano que los Maestros y periódicos destinados á la defensa de nuestra clase respondamos con entusiasmo y sin vacilar á las excitaciones procedentes de arriba, por más que las consideremos dignas y elevadas; pero si se consigue, la *Asociacion* se impondrá por sí sola á todas las diferencias que puedan existir entre algunos Maestros, porque proviniendo estas en su mayor parte de cuestiones puramente personales, sabrán dejarlas á un lado siempre que se trate del bien comun.

Exhortamos, pues, á nuestros respetables compañeros de la Córte á que hagan un pequeño esfuerzo en pró del interés general, seguros de que, tan pronto como les veamos á todos unidos, los de provincias nos pondremos á su lado como un solo hombre con aquella satisfaccion que dominaba al profeta Rey cuando decía: «Mirad cuán bueno y cuán deleitable es ver á los hermanos estrechamente unidos.»

Miguel Vallés.

PETICION JUSTA.

En distintas ocasiones se ha ocupado la prensa del ramo, de la necesidad que hay de que el Gobierno, al discutir la nueva ley de Instruccion pública y en particularlo relativo á la dotacion de los Profesores de instruccion primaria, se fije en el sueldo mezquino que hoy disfrutan, además de lo mal pagados que se encuentran en lo general.

Siendo esto una verdad incontestable ¿qué actividad puede desplegar en el dia el desgraciado Maestro, cuando ni con mucho más, es suficiente su corto haber para cubrir sus más urgentes necesidades? Se quiére, acaso, aburrirlo y pagarle con ingratitud y miseria los penosos y asíduos servicios que está prestando á la sociedad y que contínuamente está sacrificando por los demás sus comodidades y caprichos, su poca ó mucha gloria y hasta gran parte de sus derechos de ciudadano ú hombre libre?

El Gobierno puede remediar de raiz dicho mal; empiece desde luego por consignar en la Ley de Instruccion primaria mejores sueldos que hasta aquí y haga tambien que jamás esperimenten los Maestros ni un solo dia de atraso en el cobro de sus haberes; pues de lo contrario, dentro de pocos años las escuelas van á quedar desiertas, porque ni un solo jóven. que posea integras sus facultades intelectuales se dedicará á estudiar y despues á ejercer la carrera del Magisterio de primera enseñanza.

No por esto se negará, que cuando fué descutida y sancionada la Ley de 9 de Setiembre de 1857, hoy vigente, no fueran suficientes para vivir con desahogo los sueldos que ahora los Mentores de la niñez despreciamos y combatimos por cortos y mezquinos; pero sí manifestaremos, que en la actualidad son insuficientes para subvenir á las primeras necesidades de todo padre de familia.

Por tanto, nada hay tan urgente para el Maestro, como la reforma inmediata de su sueldo, ya que sin ese aumento no es posible vivir como debe todo hombre que trabaja en beneficio de sus semejantes.

En la generalidad de los pueblos, la dotacion fija del Maestro es de dos mil quinientos reales, ó lo que es lo mismo, un poco mas de seis reales diarios: ¿puede con esta cantidad vivir ni siquiera con estrechez una familia? Y no se nos diga que además de la dotacion, tiene las retribuciones de los niños pudientes, pues con ser estas tan insignificantes, bien se sabe que les cuestan muchos disgustos y sinsabores.

Tambien debe hacerse constar, que la mayor parte de las exíguas dotaciones son pagadas tarde mal ó nunca. Si se considera que son tantos los Profesores que no pueden contar siquiera con lo que tan legalmente han ganado, viéndose, al propio tiempo, imposibilitados de dar un pedazo de pan á sus hijos, se asusta el ánimo mas decidido y retrocede la vocacion mas resuelta y verdadera.

Si quiere el Gobierno que el Maestro cobre

con puntualidad su escaso haber, incluya sus asignaciones, desde el próximo año económico, en el presupuesto general del Estado, dando órden al mismo tiempo á los Subdelegados del Banco de España que son los que recaudan las contribuciones, que entreguen trimestralmente sus sueldos, mediante el oportuno resguardo.

Esperemos y tengamos verdadera fé en la próxima Ley de Instruccion pública que se anuncia, creyendo que el Gobierno aumentará las dotaciones de los Profesores de Instruccion primaria, logrando que sea una verdad el exacto y puntual percibo de las mismas.

D. Moreno.

¡¡¡JESÚS QUÉ MIEDO!!!

Momentos antes de que los cajistas ajustaran las páginas del número anterior de LA UNION, llegó á mis manos el *tercero* de *La Guia* en cuya cuarta página encontré su *Mas vale tarde que nunca*, al cual, segun ya manifesté, no quiero contestar, como no contestaré á ningun otro cuyo *envidiable* estilo y *cultísima* frase corran parejas con el aludido.

Pero en la última página del mismo número tres leí más tarde un suelto que aunque á la legua revela ser de don Dionisio, está más comedido, y por lo mismo no quiero dejarlo sin contestacion.

Mas han de saber Vdes., estimados lectores, que desde el fatal momento en que lo leí, estoy que no me llega la camisa al cuerpo. El Sr. don Dionisio acaba de *probar* (como tres y dos son mil) que poseo ilegalmente la escuela que dirijo; y francamente, si hubiera sido otro el que esto hubiera probado, estaria menos caviloso; pero es el señor don Dionisio, el cual está causando la *admiracion* de propios y estraños con su *inimitable* criterio en materia de legislacion de 1.ª enseñanza. ¿Qué dicen Vdes. que no es verdad? Vamos.... eso consiste en que no entienden Vdes. las cosas como don Dionisio.

Es cierto que cuando no le conviene copiar un texto legal, lo cita interpretándolo á su manera; tambien es cierto, que para esto de interpretar, se pinta solo el señor don Dionisio; igualmente lo es que si lleva sus interpretaciones hasta el extremo de convertirlas en recursos de alzada, le suelen contestar con *un Visto mas grande que una casa*; pero aunque todo esto y mucho más es cierto, no lo es menos que él, en su afan de interpretar, si no descubre nunca el cabo, al menos dá siempre con el ovillo.

Vean Vdes.... vean Vdes., y ayúdenme á llorar la pérdida de la *canongía*; y ya que, segun cuentan, les tengo á Vdes. tan subpeditados, (¡ja... ja... ja...!) prevénganse para mentarme una temporadita cada uno, hasta tanto que vea si don Dionisio hace oposiciones; pues entences las haré yo tambien, y á menos que otro de los que tengan la misma humorada valga más que los dos y nos deje *soplando la cuchara*, lo cual puede ser muy fácil, yo les aseguro (¡que orgulloso!) que entre don Dionisio y yo no será el primer lugar para don Dionisio. ¡Pues nó faltaba más....!

Tomándolo de otro periódico, en el número 2 de *La Union* correspondiente al 13 del pasado publicamos el siguiente telégrama:

«Director general de Instruccion pública.
Presidente Junta Instruccion pública de Burgos
En las oposiciones que empezarán mañana debe tenerse presente que no se consideran vacantes las escuelas cuyos Maestros hacen de ellas renuncia, hasta que esta es admitida por la Autoridad á quien corresponde su nombramiento.»

Pues bien: interpretándolo el señor don Dionisio, en vez de copiarlo íntegro, dice así:

«Segun el texto oficial de aquella telegráfica disposicion, muy conforme con la jurisprudencia seguida en tales casos, (¡pero si no ha dicho Vd. qué casos son esos, señor mio!) no puede considerarse vacante una escuela, (el *posse* ni aun los capuchinos lo niegan) hasta que por la Autoridad competente se admita la dimision ó renuncia al Maestro que *cese ó mude de destino, aun cuando conste extraoficialmente que la vacante existe.* (Todo esto lo añade don Dionisio.)

De aquí saca partido don Dionisio para decirnos que este telégrama, fechado en Madrid en uno de los primeros dias del año actual, viene á desposeerme de la escuela que en virtud de oposicion adquirí hace muy cerca de cuatro años.

¿Qué les parece á Vdes? ¿No es verdad que, *si para muestra basta un boton*, con este boton de don Dionisio hay más que suficiente para hacer aquí punto final?

Pues lo mismo me parece á mí; mas aunque continuar no debiera, van Vdes. á permitirme les ocupe unos instantes. Comprendo demasiado que Vdes. saben muy bien lo que voy á decir; pero lo ignora el señor don Dionisio; y me conviene que lo sepa, siquiera sea solamente para ver si consigo que desista de su propósito de PEDIR AL MINISTERIO MI-DESTITUCION.

Insisto, apesar del subrayado del señor don Dionisio, en que la consulta hecha por la Junta provincial de Búrgos con motivo de haber renunciado una de las escuelas de dicha capital D.ª Nicanora Diaz, «para separarse de la enseñanza» me parece viciosa; y me fundo en que existe una disposicion oficial fechada en Madrid en 8 de Febrero de 1876 firmada por el Sr. Director general, Maldonado Macanaz, dirigida al Rector de la Universidad de Sevilla, en la cual se lee: «En lo sucesivo, no se consideren como vacantes las escuelas de que hayan hecho renuncia los Maestros propieta-

rios, mientras no les sea admitida por la Autoridad á quien competa el nombramiento.» Y claro es que estando vigente como sin duda alguna lo está dicha disposicion, la Junta citada debió haberse atenido á ella y, sin necesidad de consultar, dejar de incluir en la lista de vacantes por oposicion la escuela que renunció la señora Diaz; toda vez que dicha renuncia no habia sido aprobada por la Autoridad competente, y hasta tanto que lo fuera, la escuela no resultaba vacante.

¿Pero tiene esto algo que ver con la provision de la escuela que dirijo desde 1.° de Marzo de 1877? Veámoslo.

El señor don Dionisio no niega que nuestro comun amigo D. José Gonzalez Perez, Maestro de la Escuela superior de Teruel, tomó posesion de una de las de Valencia, en virtud de brillantes ejercicios de oposicion, dentro del plazo legal fijado para admitir solicitudes á escuelas vacantes en la provincia de Teruel; y claro es que, cuando don Dionisio no lo niega, es porque está persuadido de que esto es verdad. De modo que si D. José Gonzalez dejó de ser Maestro de Teruel, no fué porque se separó definitivamente de la enseñanza como D.ª Nicanora Diaz, sino porque sus méritos le llevaron á continuar sus servicios en Valencia. ¿Cree D. Dionisio que sí á nuestro amigo Gonzalez se le descontara, por aquella circunstancia, ni una hora de sus servicios, este se conformaría? Claro es que no, mientras que á Doña Nicanora Diaz dejarán de contarsele desde el momento en que la renuncia le sea admitida por quien corresponda. Luego á primera vista aparece que la vacante que dejó D. José Gonzalez y la que dejará D.ª Nicanora Diaz no estan, ni remotamente, en igualdad de condiciones.

Pero demos por caso que en realidad el telégrama arriba copiado sentará nueva jurisprudencia para la provision de escuelas en virtud de oposicion. ¿Aunque esto fuera así, afectará en nada á las que vacaron y se proveyeron legalmente cuatro años atrás y como pretende el señor don Donisio? ¿No es verdad que esto repugna al más mediano criterio? ¿No es verdad que esto sólo cabe en la mente de don Dionisio? Si á tanto pudiera llegar el efecto retroactivo de aquella disposicion, sería preciso que á mí se me volviera á amparar en la posesion de la Escuela de párvulos de esta capital, pues todavía no la he renunciado en la forma que quiere don Dionisio; y á nuestros comprofesores D. Domingo Lozano y D. Juan Yangüela en las de Calanda y Alfaro, respectivamente, y así de los demás; á menos que á mí, por el gravísimo delito de haber hecho oposiciones, no se me dejara en la calle, lo cual tal vez no pareciera mal al señor don Dionisio.

Y que se proveyó legalmente la que poseo, es tan óbvio que no puede serlo más: solo el que se empeñe en no abrir los ojos podrá no verlo. Veamos, sino, la legislacion entonces vigente y hoy tambien por más que no le parezca bien al señor don Dionisio.

La disposicion 4.ª de la órden de 7 de Junio de 1850 dice así: «En el caso de que durante el mes anterior á la oposicion ocurriesen vacantes, se proveerán sin anunciarse, con tal que sus dotaciones estén arregladas á la ley y haya suficiente número de aspirantes.»

Y la disposicion segunda de la órden del mismo centro fecha 17 de Enero de 1876 confirma la anterior en la forma siguiente: «Serán provistas por concurso todas las Escuelas elementales ó superiores cuya dotacion llegue á 750 pesetas para las de niños y 500 para las de niñas; reservándose solo para proveerlas por oposicion en las épocas que señala la Real órden de 7 de Junio de 1850 las que por falta de aspirantes no se hayan provisto en los concursos anteriores, *y las que quedaren vacantes dentro del plazo señalado para presentar solicitudes en las oposiciones.*»

No quiero citar otra disposicion más terminante todavía, porque se halla fechada en 1.° de Marzo de 1879; esto es, dos años despues de mi toma de posesion de la escuela que dirijo.

«Pero hasta ahora, me dirá tal vez el señor don Dionisio, no ha probado Vd. que dicha Escuela estaba realmente vacante cuando Vd. la obtuvo.» Y en vista de una observacion tan oportuna voy á trascribir íntegra la órden siguiente:

«*Direccion general de Instruccion pública.* En vista de lo consultado por V. S. en 25 de Setiembre último, ha acordado esta Direccion general que los Maestros nombrados para otras escuelas tomen posesion sin esperar los dos meses que se prefijaban por disposiciones anteriores; *entendiéndose que vaca la escuela en el acto de la toma de posesion de aquella para la que han sido elegidos nuevameute.* Lo que comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1862.—El Director general, Pedro Sabau.»

Comente ahora el señor don Dionisio la anterior disposicion, y así deducirá con mayor copia de datos si mi situacion es legal.

¿Le queda alguna duda? Pues ahí va otra órden:

«*Direccion general de Instruccion pública.* En vista de la Instancia de D. Constantino Lidon en que dimite la Escuela superior de Caspe, en esa provincia, por haber sido nombrado para la de Calatayud, este Centro Directivo ha resuelto manifestar á V. S. que, para poder el interesado tomar posesion de esta Escuela, no es necesario que renuncie la que sirve, que quedará vacante tan pronto como se verifique dicho acto, sirviendo esta resolucion de regla general en los casos análogos.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1878.—El Director general, José de Cárdenas.»

Aunque la anterior órden es posterior á mi

toma de posesion, la he copiado para que se vea que todavía impera en la Direccion general, respecto de este asunto, el mismo criterio que en 1862.

¿Y ahora que dice el señor don Dionisio? Para no quedarse en la estacada no tiene más remedio que probar (trabajo le mando) que nuestro distinguido amigo D. José Gonzalez tomó posesion de su Escuela en Valencia antes de empezar á contarse, ó despues de terminado, el plazo para presentar solicitudes á oposiciones en Teruel.

Nada quiero decir respecto á la cita que hace sobre la Escuela de mi muy querido compañero D. Antonio Ibañez: es asunto resuelto, de conformidad con las idás por mí suntentadas, no solo por la prensa, sino tambien por la Direccion general de Instruccion pública; y por lo mismo, no tengo por que rectificar ni una sola palabra de las que pronuncié *cuando gritaba hasta deshacerseme los pulmones*. (¡Si viera que sanos los tengo aun, *apesar de todos los pesares!)* Confunda, pues, enhorabuena una jubilacion no aprobada por la Autoridad competente con un ascenso en la carrera; pues de que él las confunda no ha de deducir nadie, absolutamente nadie más que él, que son una misma cosa.

El párrafo del suelto á que me refiero, que empieza con la palabra «Acaso» y acaba con «envidiar», me sugiere la siguiente observacion. En ninguno de los números de La Union comprendidos entre el 10 del año anterior y el 4 del actual aparecen los nombres ni apellidos del señor don Dionisio, ni de su padre, ni siquiera del periódico que publican; y sin embargo, creo no haber dado á luz ningun escrito en dichos números que no se lo hayan aplicado de lleno. De manera que aquí viene como de molde este dilema: O dichos señores están inocentes de lo que en mis escritos se imputa en modo impersonal, ó no lo están. ¿Y si no están inocentes, por que no callan? ¿Y si lo están, de que se quejan?

Enojoso es para mi ocupar tanto la atencion pública con asuntos que á mí solo interesan; pero como seguramente mi silencio, ó excesiva concision, daría lugar á que el señor don Dionisio, con su *acostumbrada cultura*, dijera que *no tenia por donde apearme*, ó que por comodidad adoptaba el partido de callar, me ha parecido prudente ser algo difuso. Mas como quiera que don Dionisio, ya que no me hallo dispuesto á renunciar mi cargo, PEDIRÁ AL MINISTERIO MI DESTITUCION, no diré una palabra más sobre este asunto mientras no sepa que á su *peticion* le ha cabido en suerte otro VISTO *mas grande que un templo*.

M. Vallés.

SECCION OFICIAL.

DIRECICON GENERAL
de Instruccion pública.

—=—

En vista de la consulta de V. I.., esta Direccion general se ha servido resolver que con arreglo á la órden de 29 de Diciembre de 1873 y demás disposiciones vigentes en la materia, las Escuelas que deban proveerse por oposicion y no se hayan provisto, bien por falta de aspirantes, bien por no haber sido estos aprobados en los ejercicios, se anuncien de nuevo para las próximas oposiciones que se celebren en la respectiva provincia, sin que, hasta que se hayan provisto en dicho turno, puedan proveerse en otro.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1881.—El Director general, José de Cárdenas.—Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

—=—

Distrito Universitario.

En virtud de lo dispuesto en la regla primera de la Real órden de 7 de Junio de 1850, en la de 1.° de Marzo de 1879 y demás disposiciones vigentes, se proveerán por oposicion en el mes de Marzo próximo las escuelas de esta clase pertenecientes á la provincia de Teruel que queden vacantes hasta el dia de empezar los ejercicios, y las que á continuacion se expresan.

De niños.

Alcañiz, (de nueva creacion) dotada con 1100 pesetas.

De niñas.

Allepuz, dotada con 550 pesetas.
Fortanete, id. con 550 pesetas.

Además del sueldo fijo disfrutarán los agraciados casa franca y retribuciones de los niños que puedan pagarlas.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes documentadas en la secretaría de la Junta de Instruccion pública de la referida provincia, tres dias antes por lo menos de terminar el mes de la publicacion de este edicto en los *Boletines oficiales*.

Segun la disposicion 5.ª de la citada segunda Real órden, los ejercicios deberán verificarse al tercer dia de expirar el plazo de la convotoria.

Zaragoza 4 de Febrero de 1881.—El Vicerector P. I., Clemente Ibarra.

(B. O. del **12***).*

SECCION DE NOTICIAS.

Con motivo de haber dimitido sus elevados cargos todos los Sres. que componían el Ministerio presidido por el Sr. Cánovas del Castillo, el dia 8 del actual se constituyó el siguiente:

Presidente. . . . D. Práxedes Mateo Sagasta.
Estado. . . . . . Marqués de la Vega de Armijo.
Gracia y Justicia. D. Manuel Alonso Martinez.
Guerra. . . . . . D. Arsenio Martinez Campos.
Marina. . . . . . D. Manuel Pavía y Pavía.
Hacienda. . . . D. Juan Francisco Camacho.
Gobernacion. . . D. Venancio Gonzalez.
Fomento. . . . . D. José Luis Albareda.
Ultramar. . . . D. Fernando Leon y Castillo.

Como nuestra publicacion no es política, nos limitamos á pedir al nuevo Ministerio, y con especialidad al Sr. Ministro de Fomento, proteccion para nuestra clase, ya que á nadie se esconde lo trascendental de la mision que está encargada de cumplir.

En el *Boletin oficial* del dia de ayer aparece el extracto de la sesion celebrada por la Junta de Instruccion pública de esta provincia el dia 31 de Enero último. Además de los acuerdos de que ya dimos noticia á nuestros apreciables lectores, contiene los siguientes:

Remitir á informe del Inspector del ramo los presupuestos del material de la escuela de niños de Cuevas de Partalrubio; copia del inventario reclamado al Alcalde de S. Agustin, relativo al presentado por el Maestro sustituido D. José Pastor; é igualmente, las cuentas presentadas por el Habilitado de los Maestros del partido de Aliaga, correspondientes al 2.° trimestre del actual ejercicio económico:

Cursar, con favorable informe, á la Superioridad los siguientes documentos:

1.° Una instancia del Ayuntamiento de Hijar solicitando la concesion de una Biblioteca popular.

2.° Otra instancia del Ayuntamiento de El Vallecillo en pretension de que se autorice al Maestro de aquella escuela de niños Don Joaquin Culla para el desempeño del cargo de Secretario de aquel municipio:

3.° El expediente de permuta entablada entre los Maestros de Ejulve y Urrea de Gaen, D. Juan Morera y D. José Rivera; y

4.° Los expedientes de sustitucion incoados por los Maestros de 1.ª enseñanza de las respectivas escuelas de niños y niñas de Concud y Villastar D. Pablo Esteban Cebrian y Doña Ana Maria Torres y Olba:

Prestar su aprobacion á los presupuestos del material de las escuelas de Anadon, Santolea y Oliete:

Excitar el celo del Sr. Jefe económico de esta provincia, respecto al estado de pagos por atenciones de 1.ª enseñanza del partido de Alcañiz y muy especialmente del pueblo de Mazaleon:

Informar al Rectorado lo que de antecedentes resulte en Secretaría, respecto al Maestro que fué de Santolea D. Pascual Omedas y Giner:

Devolver al Sr. Gobernador civil, para su tramitacion debida, con informe favorable, el expediente promovido por el Ayuntamiento de Barrachina, solicitando del Gobierno de S. M. una subvencion para la construccion de locales para escuelas de 1.ª enseñanza.

Pedir antecedentes al Alcalde de Albarracin acerca de D. José Marconel, á quien dicho Municipio propone para dirigir una Biblioteca popular que el mencionado Ayuntamiento solicita de la Superioridad; y

Pasar á informe de los respectivos Ayuntamientos y Juntas locales de 1.ª enseñanza de Abejuela, Alloza y Fonfria los siguientes documentos.

Un oficio del Maestro D. Manuel Belmonte en reclamacion de haberes:

Una instancia de la Maestra D.ª Pabla Miguel en solicitud de licencia, y una comunicacion del Maestro D. Alejandro Serrano, interesando la recomposicion de la casa escuela.

Nos consta que por la Secretaría de la Junta provincial se han cumplimendo todos los servicios dependientes de los acuerdos arriba anotados.

Obran en la Secretaría de dicha Corporacion los títulos administrativos de Maestro en propiedad de la Escuela del Arrabal de Teruel, é interino de la de Badenas, expedidos respectivamente á favor de D. Telesforo Saenz y Martinez y D. Rufino Juste.

D. Marcial Tarin, D. José Rubio, D.ª Micaela Ventura y D.ª Antonia Lopez, por el órden en que se citan, han tomado posesion de las escuelas de Cirujeda, sustitucion de Torremocha, Cucalon y Peñarroyas.

Dice nuestro estimado colega local *La Provincia.*

«El conocido propietario de esta Capital residente en Zaragoza y suscritor de nuestro periódico, D. Santiago Zapatero, se queja á esta redaccion de la irregularidad con que la recibe, esta falta tenemos la seguridad que no consiste en la Administracion de Correos de esta capital, pues nos consta su esmerado servicio; á la de Zaragoza, pues, remitimos esta reclamacion en la creencia de que será atendida.»

Otro suscritor tenemos nosotros en Zaragoza de quien hemos recibido tambien varias veces quejas semejantes; por lo cual unimos nuestra reclamacion á la de *La Provincia*, por si la falta que denunciamos depende de la Administracion de Correos de Zaragoza.

REMITIDO.

ORTOGRAFÍA.

REGLAS PARA EL USO
de la
b, v, c, z, k, q, g, j, h, m, r, y, i, x.

Uso de la b y v.

Usaremos de la *b:* en todos los tiempos de los verbos haber, bendecir, deber, escribir, recibir, saber, y otros; en los pretéritos imperfectos de indicativo de los verbos de la primera conjugacion y del verbo ir; antes de l ó r; en las sílabas ab, ob y sub; en las palabras que principian por bea, (1) beb, boch, bod, bof, bog, bon, boq; en las que empiezan por ce, cu, ro, ru, si, so, te, ti, tu, (2) siguiéndoles b; en las que se derivan de otras que se escriben con b, y al final de palabra. Ejemplos: habia, bendices, debe, escribiré, recibe, saben; cantaba, iba, blanco, brasa; absoluto, objeto, subvenir; Beatitud, beber, bochorno, bodega, bofeton, bogar, bondad, boquera; cebo, cuba, robar, Sibila, sobar, tebano, tibio; tubo; sabido, de saber; Job; en las palabras que empiezan por bat, bot, bar, bor, aba, bu, al, ca, cu, ja, jo, ju, ra, re, ri, sa, se, su, ta to; con excepciones.

Escribiremos la *v* en los adjetivos que terminan en ava, ave, avo, eva, eve, evo, iva, ivo; en los verbos que no tienen *b* ni *v* en su infinitivo; despues de las preposiciones entre, sobre, inter, y de las letras b, d, n; en las palabras que principian por el, ll, le, cla, sal, vice, villa. Ejemplos: brava, suave, bravo, nueva, leve, nuevo, nociva, activo; anduve, estuve, voy, tuve, entreverar, sobrevino, intervencion, obviar, adverso, invierno, Elvira, llave, leva, clavo, salvar, Vicente, Villafranca.

Se escriben con *v* los verbos vaciar, ver, vivir, volar, vulnerar y otros muchos.

De la misma suerte emplearemos *v*, en las voces que principian por de, di, des, pre, pri, pro, y si; pero hay escepciones.

De la c, z, k y q.

Se hará uso de la *c*: en su sonido suave con la e, i; en el fuerte con la a, o, u, l y r, y al final de palabra. Ejemplos: cepa, cima, casa, coma, cuna, clara, cristal, frac.

Pondremos la *z*: cuando hiera á las vocales a, o, u; al fin de palabra, y pocas veces antes de la e, i, v, g, zarza zorro, zumo, paz, zeda, zizaña.

Escribiremos la *k*: en las palabras tomadas de otros idiomas; como kilo.

Se hace uso de la *q*: en las sílabas que, qui; como queso, quinta.

Joaquin Julian.

(Se continuará).

(1) Menos en las del verbo ver, como, veamos que sucede.
(2) Menos en las del verbo tener, como, tuve huéspedes.

CORRESPONDENCIA.

D. M. M.—La Z. Recibido el oficio. Por el correo le contesto diciéndole lo que conviene.
» M. H.—F. de R. Queda V. suscrito hasta nuevo aviso. Contesté á Vd. por el correo.
D.ª M. M.—G. Recibida la suya y en vista de su contenido, le felicito, como igualmente al Sr. C.
D. F. G.—C. Los alumnos que Vd. cita no pueden examinarse en Junio. No anoté en cuenta mas que el importe de suscricion. Remitiré lo que Vd. desea.
D.ª J. M.—V. Recibido el importe de suscricion. Se ha hecho lo que Vd. deseaba.
D. F. S.—F. Satisfecha su suscricion hasta 15 de Mayo próximo.
D.ª T. V.—A. Id. id. id.
D. S. V.—T. Id. id. id.
D.ª P. A.—C. Id. id. id.
D. C. J.—L. Id. id. id.
» U. M.—H. Id. id. id.
D.ª F. M.—H. Id. id. id.
D. F. A.—T. Id. id. id.
» R. C.—G. Id. id. id.
» J. P.—E. Id. id. hasta 15 de Noviembre último.
» V. C.—C. Id. id. hasta 15 de Mayo próximo.
» D. P.—N. Id. id. id.
» V. S.—M. Id. id. id.
» M. G.—T. Id. id. id.
» M. C.—C. Id. id. id.
D.ª F. B.—C. Id. id. hasta 15 de Agosto último.
» M. B.—V. Id. id. hasta 15 de Mayo proximo.

Imp. de la *Casa provincial de Beneficencia.*